

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

La primera imprenta
fue a Honduras en
1824 donde fundó
la primera imprenta
de la República.
En el General San
Fernando la primer
a que se imprimió
de la a a Proclama
de General Morazan
en un libro el día
de Agosto de 1858.

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1858, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 20 DE JUNIO DE 1973 || NUM. 21.009

JEFATURA DE ESTADO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 32

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Antonio Barrios e Isabel Guerrero, vecinos de Talanga, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 33

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Herán Alberto Aplicano Agullar y Yolanda Dolores Castellón Gallegos, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 34

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Orlando Queda y María Fidalia Betancourt, vecinos de Distrito Central, previo entero de

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 32 al 30

Enero de 1973

AVIOS

(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 35

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonel Andrés Vásquez Mondragón y Esperanza Colindras Cuellar, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 36

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Fernando Montero y Gloria J. Santos Flores, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 37

Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Midence y Mercedes Eufracia Hernández, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 37

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1973

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo García Salgado y María Elena Najarro, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 44

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Germán Trámino Chávez y Victoria Regina Botto, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Pasa a la página N° 7

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados y cincuenta y un centésimo de metro cuadrado, equivalente a seiscientos veintisiete varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, situado en el barrio "La Leona", zona La Cabaña, de esta ciudad, cuyo perímetro mide: partiendo de un punto que queda en la Avenida, en un punto que divide con propiedad de los herederos de don Juan Pavón, antes

lote número 1011, sobre dicha Avenida y con rumbo sur se miden once metros quince centímetros hasta llegar a la propiedad de don Pío Uclés; de aquí hacia el este se miden diecisiete metros ochenta y cinco centímetros; de aquí nuevamente hacia el sur, se miden quince metros setenta y cinco centímetros; de aquí nuevamente hacia el este, ocho metros; de este punto hacia el norte, se miden veintiséis metros y medio; y de aquí hacia el oeste, hasta el punto de partida, veintisiete metros ochenta centímetros, y tiene por límites: al Norte, propiedad de herederos de Juan Pavón; al Sur, propiedades de don Pío Uclés y de María Hernández; al Oriente, propiedades de Evarista Araujo, Martina v. de Quiñónez y Antonio Calona; y, al Poniente, once Avenida de la zona La Cabaña, y propiedad de Pío Uclés. Que este solar es la fracción, según remedidas practicadas por el Ingeniero Juan Kongelh, y existen construidas dos casas de una sola planta y a dos niveles diferentes, una tiene el número 928 y la otra N° 926, la primera da

frente a la Avenida y la segunda en el fondo del solar comunicándose a la calle por un pequeño pasaje. La casa 928 tiene piso de ladrillo de cemento, paredes de piedra, cielo machihembrado, y techo de teja, con armazón de madera; mide frente a la calle diez metros, y de fondo ocho metros y medio, con un patio inferior de tres metros cuarenta centímetros por dos metros y medio, con una área total de setenta y dos metros treinta y cinco centímetros, y la casa número 926, pisos de ladrillo de cemento, paredes de adobe, cielo machihembrado, y techo de teja, es de forma irregular, y con un área construida de ciento cincuenta y seis metros cuadrados y treinta centímetros cuadrados; tiene además un cuarto y baño para sirvientes de doce metros veinticinco centímetros cuadrados, que se encuentra a un nivel más bajo del resto de la casa, debajo de la azotea de ladrillo de barro se encuentra el frente de la casa; que dichos inmuebles los hubo por compra efectuada al Banco Atlántida, S. A., en concepto de fiduciario de los bienes de doña Delfina Barrientos de mendoza, según testimonio de la Escritura Pública N° 87, autorizada en esta ciudad, el 24 de agosto de 1968, ante el oficio del Notario Jerónimo Sandoval, y se encuentra inscrita con el N° 24, folios del 74 al 77, del tomo 232, del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras exactos (Lps. 25.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Estela Díaz Banegas, cantidad en lempiras, intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva, promovida por Estela Díaz Banegas, contra el señor Carlos Humberto. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras I" de lo Civil.—Tegucigalpa, D. C., Francisco Morazán.—Honduras".

Del. 5 al 27 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley, hace saber: Que en audiencia a celebrarse el día martes veintiséis de junio del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "La mitad de un lote de terreno situado en el lugar llamado Sipile del Barrio Las Cruces, cuyos límites y dimensiones son:

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ...	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ...	0.298868	0.301987	0.301987	—	0.298868	0.301987
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	J.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00		Onza Troy	=	31.108 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.8940	L 4.7080
Franco Francés	0.1961	0.3982
Franco Belga	0.022708	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3162	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.004712	0.009436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.006390	0.006660

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

Al Norte, cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, con la otra mitad del terreno de propiedad de Román Murillo; al Sur, treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros, lote seis, letra "A"; al Este, siete metros, mediando calle, lote número dos, letra "B", y al Oeste, siete metros, calle de por medio, propiedad de doña Mercedes de Martínez. Este lote tiene una extensión de cuatrocientos ochenta y una varas cuadradas treinta y nueve centésimas. Estando inscrito el dominio a favor de la señora Victoria Girón Chavarría, bajo el número 43, folios 65 y 66, del Tomo 111, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer pago a los señores: Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, la cantidad de lempiras que es en deberles la señora Victoria Girón Chavarría. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Sesenta y un Lempiras con Veinticinco Centavos.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 5 al 27 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día martes diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en la demanda de Expiración de un Contrato de Arrendamiento y Desahucio, promovida por el Abogado Jorge Alberto Burgos, como Apoderado de la señora María S. de Midence, contra el señor Jorge Gandour, se rematarán en pública subasta los bienes muebles siguientes: 1).—Un escritorio pequeño, construido de madera de pino, con barniz claro, cuyo valor original aproximado fue de Trescientos Cincuenta Lempiras, al cual se le da un valor de Ciento Setenta y Cinco Lempiras; 2).—Un mostrador grande, construido de plywood, forrado con formica color café, cuyo valor original aproximado era de Ochocientos Lempiras, se le da un valor de Cuatrocientos Lempiras.; 3).—Tres estantes pequeños de madera de pino, color blanco los tres, cuyo valor original aproximado fue de Cincuenta Lempiras, a los cuales se les da un valor de Veinticinco Lempiras; 4).—Un estante construido de

plywood, cuyo valor original aproximado fué de Seiscientos Lempiras, al cual se le da un valor de Trescientos Lempiras.—Que a los muebles anteriormente descritos se les da un valor de Novecientos Lempiras Exactos (L. 900.00).—Se advierte que por ser Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1973.

Daniel García A.
Secretario por Ley.

(f) Daniel García A. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras."

Del 7 al 18 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día martes diez de julio del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Una casa de dos pisos, construida de piedra, ladrillo y cemento armado, que consta el primer piso, de una sala grande, y un pequeño patio, cocina, servicios sanitarios y lavandero; el segundo piso tiene tres dormitorios, una sala-comedor y cocina, y en la parte superior o terraza, todos los entrepisos son de concreto armado, tiene servicios de agua potable, luz eléctrica, alcantarilla sanitaria, y se encuentra construida en un terreno de cuatro metros de frente, cuarenta centímetros por catorce metros y ochenta centímetros de fondo; limitado dicho inmueble así: por el Norte, casa y solar de don Porfirio López Cruz, hoy de Francisco Carías; al Sur, solar de doña Inés Salgado de Navarro; al Oriente casa de don José María Zelaya, calle de por medio; al Poniente, propiedad de la citada señora doña Inés Salgado de Navarro; que se encuentra inscrita bajo el número 176, folios 184 al 185, del tomo 277, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Con el producto de dicha venta se hará pago al señor Angel María Rodríguez, de cantidad de lempiras que es en deberle la señora Prady Durón Valeriano de Padilla. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dieciocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras"

Del 9 J. al 2 J. 73.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día miércoles veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en la Demanda de Desahucio, Terminación de Contrato de Arrendamiento y Pago de Alquileres, promovida por la señorita Dolores Valladares Soto, contra el señor Luis Stoltz Scheel, se rematará en Pública Subasta el automóvil que se describe de la manera siguiente: Marca Nissan Skyline, tipo camioneta, color amarillo, motor N° 618142287, serie N° 1000997, con matrícula correspondiente al año de 1972 N° P-24026; su carrocería en general está bien conservada, no presenta abolladuras, solamente el bomper delantero presenta un pequeño undimiento, apenas perceptible; en el interior del vehículo, los asientos, el piso y el tablero están en buenas condiciones, lo mismo que su motor y estado de frenos; dicho vehículo presenta deterioros en el tubo de escape, que está roto; sus llantas están un tanto gastadas, teniendo un kilometraje de 16.425 kilómetros, aproximadamente; que a dicho vehículo anteriormente descrito, se le da un valor de Cuatro Mil Quinientos Lempiras (L. 4.500.00). Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1973.

Daniel García Aguilar,
Srio. por Ley.

(f) Daniel García Aguilar. Hay sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras"

Del 12 al 22 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles veintisiete de junio del presente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Un solar ubicado en el Barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: Lote 14, letra "R", que mide y limita: al Norte, 24 varas, calle de por medio, lote 15 de la letra "R"; al Sur, 17 varas, lote 10, letra "R"; al Occidente, 25 varas, calle de por medio, lote 1, letra "R"; en el solar descrito existe una casa de madera, cubierta de teja, compuesta de tres piezas, y cocina, más cuatro piezas también de madera con sus respectivas cocinas, cubiertas de teja, y un servicio sanitario, que consta de inodoro de loza, baño, pila de lavadero. Cuyo dominio se encuentra inscrito, bajo el número 26, folios 161, del tomo 168, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Con el producto de dicha venta, se hará pago a la señora Carlota Escobar viuda de Reyes, la cantidad de lempiras que es en deberle a la señora Ana Rosa Martínez. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura hábil.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

Del 18 al 26 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día viernes veinte de julio del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una parcela de terreno situada en Cedeño, jurisdicción de Marcovia, departamento de Choluteca, que aproximadamente mide dos mil veinticinco metros cuadrados, que tiene como límites los siguientes: al Norte, propiedad del señor Sebastián Rodríguez, ahora del Ingeniero Salvador García Velásquez; al Sur, propiedad de Raúl González, ahora del Licenciado Roberto Perdomo Paredes; al Este, con propiedad del señor Ramón Matamoros, estero de por medio; y, al Oeste, mar y playa del Océano Pacífico, en el que se encuentra la siguiente construcción en concepto de mejoras: Una

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de los Artículos 6 y 380 del Código de Comercio; al público se hace saber: que en Escritura Pública autorizada por el Notario Luis Lorenzo Sevilla, en esta ciudad, con fecha 28 de mayo del año en curso, quedó constituida la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUCIONES MA-FRAN, S. A.". El capital mínimo es de Cuarenta Mil Lempiras, totalmente suscrito y pagado; siendo su máximo, la suma de Cien Mil Lempiras. El domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, pudiendo establecer sucursales cuando lo estime conveniente, y su finalidad social será la compra y venta de artículos para el hogar, al por mayor y menor; mercadería nacional y extranjera; aparatos eléctricos, etc., etc. La administración estará a cargo del Consejo de Administración compuesto por el número de miembros de dicha sociedad.

San Pedro Sula, 13 de junio de 1973

LA ADMINISTRACION

20 J. 73.

casa de madera en forma de barco, que mide diez varas de frente por cuarenta de fondo, dividido en salón y dieciséis cuartos, montada sobre polines de madera, techo de zinc. Sobre el mismo terreno existen otras construcciones así: Una casa de madera de veinte de frente por veinte de fondo, techo de asbesto, montada sobre polines, de dos plantas, siendo la planta baja de piso de cemento, con un local comercial, y la planta alta dividida en una sala, comedor y tres dormitorios, con sus instalaciones de agua, servicios y energía eléctrica, con puertas de madera y ventanas de celosías de aluminio y vidrio, lo mismo que la forestación y cerca de la playa que tiene doscientos árboles de coco y doscientas varas de alambre, con balasteo de las calles y alza contra la marea. El inmueble en referencia así como sus mejoras, pertenece al señor Ives Bendaña y se rematará para con su producto, pagarle al Banco de los Trabajadores, cantidad de lempiras, que tanto él como la señora María Barahona Henríquez, son en deberle a la referida institución; asimismo se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la cantidad de Quince Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1973.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".
Del 19 J., al 11 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Mo-

razán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles cuatro de julio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta los siguientes muebles: "Un carro marca V. W. Pick Up, doble cabina, Placa P-02333, el cual se encuentra en mal estado, valorado en la suma de Novecientos Cincuenta Lempiras (L 950.00); Un vehículo tipo Camión, marca G. M. C. 7000, color amarillo, en regular estado, valorado en Seis Mil Ochocientos Lempiras (L 6.800.00); Una Motoniveladora, marca Caterpillar C-12, en regular estado y la que se valora en la suma de Catorce Mil Cuatrocientos Lempiras (L 14.400.00); Una Aplanadora, marca Galion en pésimo estado, pues carece de motor y la cual se valoró en la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras (L 1.500.00); Un Camión marca Magirus Deutz, en estado de chatarra, valorado en Ciento Cincuenta Lempiras (L 150.00). Haciendo un total de Veintitrés Mil Ochocientos Lempiras (L 23.800.00). Dichos muebles se rematarán para con su producto, hacer pago a la Compañía Promotora de Aserradero, S. de R. L., por la cantidad de Lempiras que es en deber la Compañía Maestre Equipos de Honduras, S. A. de C. V., por concepto de Indemnización de Daños y Perjuicios. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 19 al 29 J. 73.

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: la Resolución que literalmente dice: **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES.**—Tegucigalpa, Distrito Central, once de junio de mil novecientos setenta y tres. **VISTA** para resolver la solicitud presentada ante la Dirección General de Minas e Hidrocarburos, por el Abogado Tomás Moncada Fornero, de generales conocidas y en su condición de Representante Legal de la "EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V." (ECAISA), contraída a solicitar Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación Petrolera, sobre un lote o bloque denominado: "Agua Dulcita", en tierra firme y localizado al Sureste del Lago de Yojoa, en el Departamento de Comayagua, y con una superficie total de Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Una Héctarea Punto Cero Siete (35,431.07 Héctareas). —**Resulta:** Que la Dirección General de Minas e Hidrocarburos con fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y tres, admitió la solicitud y ordenó pasar el expediente a los departamentos de Servicios Legales y de Ingeniería, Cartografía y Dibujo para que emitieran dictamen, y se tuvo como representante legal de la "Empresa Centroamericana de Inversiones, S. A. de C. V." (ECAISA), al Abogado Tomás Moncada Fornero. **RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los siguientes documentos: a) Carta Poder otorgada por el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía "Empresa Centroamericana de Inversiones, S. A. de C. V." (ECAISA), a favor del Abogado Tomás Moncada Fornero, debidamente autenticada; b) Escritura Pública de Constitución de la "Empresa Centroamericana de Inversiones, S. A. de C. V."; c) Un croquis, en doble ejemplar de la concesión solicitada, debidamente autorizado por el Ingeniero Jorge A. Rodríguez; d) Un estado de cuenta del Crawford Trust and Savings Bank Denison, Iowa, Estados Unidos de América, referente al señor Jerry Gail Jackson, quien es el Secretario y Tesorero de la sociedad solicitante; e) Un estado financiero del State Bank & Trust, de Council Bluffs, Iowa, del señor Raymond Frank Lickteig, que es el Vocal Segundo de la misma sociedad; f) Un estado financiero de la sociedad "Great Western Oil Company", con domicilio en Omaha, Nebraska, Estados Unidos de América, la que tiene como Vicepresidente Ejecutivo al señor Bingham Rayburn Leach, actual Presidente y Gerente General de la sociedad; g) Un estado financiero del Tri-County Bank Stuart, Nebraska, del señor Frank Svoboda, Vicepresidente de la mencionada sociedad hondureña; h) Documento de la "Great Western Oil Company", una corporación de Nebraska, Estados Unidos de América, mediante el cual convienen suministrar asesoramiento en ingeniería y técnica, que llevará a cabo la sociedad hondureña; i) La capacidad técnica y la experiencia del señor Bingham Rayburn Leach trabajando como Vicepresidente e Ingeniero de Producción de la "Great Western Oil Company", citado domicilio, documentos que están autenticados y traducidos legalmente; j) Certificado de Custodia N° 016887, extendido por el Banco Central de Honduras", por la cantidad de Ocho Mil Novecientos lempiras (L 8.900), y, k) Certificado N° L-85-Banco Central de Honduras, certifica que Bingham Rayburn Leach, figura en sus registros de custodia de valores bajo el número L-85. **RESULTA:** Que la empresa peticionaria se sometió sin reservas ni restricciones a las leyes y tribunales de Honduras y renunció en forma expresa a toda reclamación diplomática. **RESULTA:** que la Asesoría Legal y el Departamento de Ingeniería, Car-

tografía y Dibujo, de la Dirección General de Minas e Hidrocarburos, emitieron dictámenes favorables por encontrarse el croquis adecuado con lo que establecen los Artículos 35 y 37 de la Ley del Petróleo. **RESULTA:** Que se presentaron tres ejemplares del diario oficial "La Gaceta", y un número del diario "El Día", cumpliendo así con lo establecido por la Ley del Petróleo y su Reglamento. **RESULTA:** Que el Abogado Tomás Moncada Fornero, presentó escrito pidiendo se rinda un informe y remisión del expediente, en virtud de haber pasado los (30) treinta días establecidos para oposición. **RESULTA:** Que la Dirección General de Minas e Hidrocarburos con fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres, emitió informe favorable a la solicitud y ordenó se remitieran las diligencias a la Secretaría de Recursos Naturales para que se emitiera la resolución correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que las concesiones de exploración, si no se hubiere formulado contra ellas oposición alguna, serán otorgadas por el Ministerio de Recursos Naturales, previo informe de la Dirección General de Minas e Hidrocarburos, de que en su trámite se hayan llenado todos los requisitos que señala la Ley del Petróleo y su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que la misma empresa ha fijado su domicilio en la capital de la República, y constituido mandatario de nacionalidad hondureña, también de acuerdo con los Artículos 8, de la Ley del Petróleo, y 5 de su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que la mencionada empresa acreditó debidamente su capacidad económica para efectuar exploraciones petroleras en este país, y que el depósito de garantía cubre la totalidad de hectáreas que serán exploradas. **CONSIDERANDO:** Que con el estudio realizado por el Departamento de Ingeniería, Cartografía y Dibujo, dependiente de la Dirección General de Minas e Hidrocarburos se ha establecido que las áreas solicitadas en la concesión, están localizadas en zona libre, conforme a la definición que de zonas de reserva nacional contiene el Artículo 17 de la Ley del Petróleo. **CONSIDERANDO:** Que con el mismo estudio, así como con la presentación de tres ejemplares del diario oficial "La Gaceta", y uno del diario "El Día", y dos croquis, se han satisfecho los requisitos exigidos en los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley del Petróleo. **CONSIDERANDO:** Que la "Empresa Centroamericana de Inversiones, S. A. de C. V." (ECAISA DE C. V.), está legalmente autorizada para ejercer el Comercio de Honduras, e inscrita bajo el N° 49, folios 202 al 221, Tomo 81, del Registro Mercantil, Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1972. **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de los Artículos 159, de la Ley del Petróleo y 5 de su Reglamento, la peticionaria declaró en su solicitud que se somete sin restricción alguna a las Leyes y Tribunales de la República de Honduras y renuncia de modo absoluto y sin reservas a toda reclamación diplomática. **CONSIDERANDO:** Que por lo demás, se han cumplido con las disposiciones de la Ley del Petróleo y su Reglamento, referentes a concesiones para exploración. **POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, en aplicación de los Artículos 5, 24, 25, 26, 30, 100, 252, 254 y 255, de la Constitución de la República; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 37, 81, 97, 98, 102, 103, 108, 110, 113, 115, 122, 123, 124, 133, 134, 135, 136, 141, 143, 150, 153, 155, 156, 157, 158, 168, 169, 170, 176, y 177, de la Ley del Petróleo; y 4, 5, 9, 26, 27, 29, 44, 45, 48, 59, 61, 62, 63, 69, 70, 78, 85, 86, 87, 101, 127, 128, 154, 155, 157, 161, 165, 167, 168, 174, 175, 176, 177, 178, 187, 188, 191, 192, 193, 194, 197, 198, 199 y 211, de su Reglamento; **R E S U E L V E:** 1°—Otorgar Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación de Petróleo, en

el área que comprende un lote o bloque denominado "AGUA DULCITA", en tierra firme y localizado al Sureste del Lago de Yojoa, en zona libre, en el departamento de Comayagua; que comprende una superficie total de treinta y cuatro mil cuatrocientas una hectáreas punto cuarenta y uno (34.301.41 Has.), según nuevo croquis elaborado por el Ingeniero Jorge A. Rodríguez, y cuya descripción es la siguiente: "Del punto de partida (P. P. ó N° 1), que es el punto de triangulación llamado "PLANON", situado en la hoja cartográfica SIGUATEPEQUE N° 2659 IV, cuyas coordenadas geográficas son: 14° 38' 08" 470 de latitud Norte, y 87° 46' 15" 716 de longitud Oeste; de este punto y con rumbo Este, se continúa hasta su intersección con el meridiano 87° 40' 00" al punto N° 2; se continúa por este último meridiano y con rumbo Norte, hasta su intersección con el paralelo 14° 38' 48" se llega al punto N° 3; de aquí con rumbo Este y por el mismo paralelo hasta su intersección con el meridiano 87° 39' 03" se llega al punto N° 4; se sigue por este meridiano y con rumbo Norte, hasta su intersección con el paralelo 14° 39' 54" al punto N° 5; de aquí continuando por este paralelo hasta su intersección con el meridiano 87° 38' 07" al punto N° 6; de aquí continuando por este mismo meridiano hasta su intersección con el paralelo 14° 43' 04" al punto N° 7; siguiendo por este mismo paralelo y con rumbo Oeste, hasta su intersección con el meridiano 87° 55' 56" al punto N° 8; de aquí se continúa por este meridiano con rumbo Norte, hasta su intersección con el paralelo 14° 46' 21" se llega al punto N° 9; de aquí continuando por este paralelo y con rumbo Oeste, hasta su intersección con el meridiano 87° 58' 51" al punto N° 10; continuando por este último meridiano y con rumbo Sur, hasta su intersección con el paralelo 14° 38' 48" se llega al punto N° 11; de aquí se continúa por este paralelo y con rumbo Este, hasta su intersección con el meridiano 87° 50' 00" al punto N° 12; de aquí siguiendo este último meridiano y con rumbo Sur, hasta su intersección con el paralelo 14° 38' 08" 470 se llega al punto N° 13; de aquí se sigue este último paralelo y con rumbo Oeste, hasta su intersección con el meridiano 87° 46' 15" 716, se llega al punto de partida, cerrando así el perímetro de la concesión solicitada, cuya corrección se hace en el escrito que presentó el representante de la Empresa, cuya superficie es de 34.301.41 hectáreas. 2°—El plazo de la concesión será de seis años, a contar de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el diario oficial "LA GACETA". 3°—De conformidad con los Artículos 34 y 102, de la Ley del Petróleo la "Empresa Centroamericana de Inversiones, S. A. de C. V." (ECAISA DE C. V.), queda obligada: a) A principiar los trabajos de exploración dentro de los (180) ciento ochenta días siguientes a la vigencia de esta concesión y a continuarlos con la diligencia debida durante el plazo de la misma; b) Efectuar las inversiones mínimas por hectárea y por año consignadas en la letra B), del citado Artículo 34, a partir del segundo año de vigencia de esta concesión, bajo la sanción de pagar el recargo del 25% en caso de incumplimiento; c) Probar con documentos fehacientes en los meses de enero a abril las inversiones efectuadas el año anterior; d) Pagar los cánones y demarcar dentro de los tres primeros años de vigencia de la concesión por lo menos, dos vértices diagonales de cada una de las áreas pedidas en concesión, o un punto de referencia claramente indentificada; y dar los avisos a que el mismo artículo se refiere; e) Informar al Ministerio de Recursos Naturales, cada seis meses, sobre los trabajos que haya ejecutado, el número de pozos y pies perforados, incluyendo los datos geológicos objetivos; f) Efectuar todas las operaciones de exploración, ciñéndose a los mejores prin-

cipios técnicos aplicables; g) Pagar los daños y perjuicio que ocasione con sus trabajos y operaciones en los Recursos Naturales de Propiedad del Estado; h) Llevar en Honduras la contabilidad de sus operaciones industriales en el país en idioma español, en moneda hondureña o en dólares, a elección de la concesionaria. 4°—Como requisito para que la presente concesión se mantenga en vigor, la "Empresa Centroamericana de Inversiones, S. A. de C. V." (ECAISA DE C. V.), pagará un canon superficial anual por hectárea o fracción, a partir del segundo año de vigencia y conforme a la escala contenida en el Artículo 124, de la Ley del Petróleo, gozando la concesionaria de las deducciones o compensaciones correspondientes y quedando obligada al recargo del 25% sobre el saldo insoluto, todo conforme a los términos del mismo Artículo 124. 5°—La presente concesión caducará, aparte de otros casos en que la Ley imponga sanción: A) Por falta de pago del canon anual de superficie, con las deducciones que autoriza la Ley del Petróleo, dentro de los sesenta días siguientes al requerimiento que se haga a la concesionaria con tal fin; B) Por falta de pago al Estado, dentro de los sesenta días siguientes al requerimiento que se le haga a la concesionaria para tal efecto, de la suma que no haya invertido en sus trabajos de exploración, con el recargo del 25%, según la escala de inversiones obligatorias por hectárea y por área que establece el Artículo 34, inciso B), de la citada Ley; C) Cuando por vencimiento del plazo para demarcar los vértices, sea requerido al concesionario y no cumpla con hacerlo dentro de los sesenta días siguientes al requerimiento; D) Por reincidir el concesionario en acciones u omisiones calificadas como diligencia debida, acto peligroso o desperdicios, conforme al Artículo 15, o por su obstinación de no hacerlo cesar en el plazo que a este efecto se le señale; E) Por la negativa manifiesta y reiterada del concesionario a permitir los actos de inspección, vigilancia y fiscalización que correspondan al Estado, o a rendir los informes que le sean solicitados oficialmente de acuerdo con la Ley del Petróleo y su Reglamento, si ya se le hubiere sancionado con multas por la misma causa en otras oportunidades. 6°—Esta concesión se extinguirá: A) Por vencimiento del plazo o de su prórroga; B) Por renuncia expresa hecha ante el Poder Ejecutivo; C) Por abandono; D) Por las causas y en los casos específicos que señala la Ley del Petróleo, Artículo 113, Ley del Petróleo. 7°—La "EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. DE C. V." (ECAISA DE C. V.), en virtud de la concesión que se le otorga, queda sujeta a las Leyes y Reglamentos de la República, Decretos, Resoluciones y Ordenaciones, que le sean aplicables, y a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales, así como a los términos, limitaciones, facultades, derechos, obligaciones, sanciones y demás que establece la Ley del Petróleo y su Reglamento. 8°—La presente concesión se otorga por cuenta y riesgo de la solicitante. 9°—Esta concesión será elevada a Escritura Pública a costa del interesado, y se inscribirá en el Registro de Concesiones Petroleras, debiendo procederse al otorgamiento del título correspondiente. 10°—Publíquese esta Resolución en el diario oficial "La Gaceta", y hágase las transcripciones de ley.—Notifíquese.—Sello.—(f) RAUL EDGARDO ESCOTO DIAZ.—Sello (f) ERNESTO PADGETT.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1973.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS R.
Subsecretario de Recursos Naturales

Véase de la 1ª página

Acuerdo N° 46

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Edgardo Munguía y Cristina Oliva, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 54

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Paredes y Gladys Marina Maldonado, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 55

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana Ana Rosa Portillo, Oficinista I, en la Sección de Distribución de Formularios de la Dirección de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal, en sustitución de la ciudadana Doris Zelaz Barahona, quien renunció. (Puesto N° 020468)

La nombrada devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 11, a partir del Primero de Enero del corriente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 56

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano José Romeo Castañeda, Oficial Administrativo III, en la

Oficina del Secretario en sustitución del ciudadano René Rodríguez Z., quien interpuso su renuncia. (Puesto N° 18475).

El nombrado devengará el salario máximo correspondiente a la Escala de Salario N° 29, a partir del Primero de Enero del corriente año.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 57

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Hacer en el Cuerpo de Bomberos de esta ciudad los nombramientos siguientes:

1°—Al ciudadano Rafael Ríos Cubas, Lanza, quien renunció.

Bombero II, (Puesto N° 001530), en sustitución del ciudadano Sergio Miguel Ortiz

2°—Al ciudadano Ramón Antonio Escalante, Bombero I, (Puesto N° 018867), en sustitución del ciudadano Jorge Ismael Baca Lanza; y,

3°—Al ciudadano Ramón Humberto Vásquez, Bombero I, (Puesto N° 021653), en sustitución del ciudadano Virgilio Trinidad Almendares, quien abandonó el servicio.

Los nombrados devengarán, el primero salario mínimo correspondiente a la Escala N° 11, a partir del primero de enero del corriente año. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 61

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor René Lobo Fernández y María del Carmen Ortiz Lobo, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 62

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Hasbun Coello y Reina Isabel Palma Gutiérrez, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 63

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Humberto Mayorga e Isis Dolores Alvarado Hernández, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 64

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Rafael Oliva Flores, Asesor Jurídico II, en la Sección de Servicio Legales de la Oficina del Secretario. (Puesto Vacante).

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 33, a partir del primero de Enero del corriente año. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 65

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonel Monroy P. y Bertha Carrato, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Minis-

terio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 66

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Rosalío Urquía Villafranca, Conductor Automóviles I, en la Oficina del Secretario, en sustitución del ciudadano Fernando Sánchez Ríos, quien renunció.

El nombrado devengará el salario máximo correspondiente a la Escala de Salario N° 07, a partir del Primero de enero del corriente año. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 67

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos A. Mejía e Irene Ernestina Chacón Alméndares, vecinos de Distrito Central, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 68

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano David López Paz, Oficinista I, en la Dirección Superior de la Oficina del Secretario, en sustitución de la ciudadana Beatriz de Maradiaga.

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 11, a partir del primero de enero del corriente año. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

chos de Gobernación y Justicia,

El Secretario de Estado en los Despachos

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 71

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana Gloria Marina Cardona, Secretaria IV en la Dirección Superior de la Oficina del Secretario, en sustitución de la ciudadana Nilda P. de Suárez.

La nombrada devengará el paso N° 5 correspondiente a la Escala de Salario N° 22, a partir del primero de enero del corriente año. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 75

Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes funcionarios públicos: Bachiller Vicente Ayala,

Gobernador Político del departamento de Copán; señor Miguel Gradiz.

Gobernador Político del Departamento de El Paraíso; Bachiller Raúl Cervantes Suazo.

Gobernador Político del Departamento de La Paz; Profesor Gilberto Reyes.

Gobernador Político del Departamento de Lempira; Perito Mercantil Miguel Angel Chinchilla.

Gobernador Político del Departamento de Ocotepeque; y señor José Antonio Martínez Castillo.

Gobernador Político del Departamento de Yoro.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previa la promesa de ley que prestarán ante el señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 76

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Aguillino Rodríguez Zelaya y María del Rosario Cruz Discua, vecinos de Comayagua, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en

la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 77

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Morrison Héctor Alvarez y Maricela Tróchez Buega, vecinos de Santa Rita, Yoro, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 78

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Enrique Laffite y Brenda Susana Licóna, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 80

Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos A. Belaya y Marilu Aguilar, vecinos de Marcala, La Paz, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

